



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

REGISTRO DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA)

Según lo establecido en el artículo 46° del Código de los Niños y Adolescentes, las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, organizarán la Defensoría del Niño y del Adolescente de acuerdo a los servicios que prestan y **solicitarán su inscripción** ante el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP**.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DNA:

Es el procedimiento administrativo por el cual, la Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA) pasa a formar parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente-.

Este procedimiento se inicia con la presentación del **Formulario Único de Registro (FUR)** suscrito por la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA, ante la ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano – OTDAC del MIMP (mesa de partes).

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL REGISTRO DE LA DNA⁽¹⁾:

1. **Formulario Único de Registro DNA (FUR)** con carácter de Declaración Jurada: **Formulario N° 003-DSLD** (el formulario se encuentra disponible, de forma gratuita, en el portal web del MIMP: www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/tupa-mimp.php)

Todos los campos del formulario deben ser llenados, cerrando con una “raya” los espacios que decida dejar en blanco, por no corresponder a su DNA.

La FUR debe ser firmada y sellada en todas las hojas del formulario por la persona responsable de la DNA y la máxima autoridad de la institución promotora.

El MIMP puede solicitar documentación adicional a fin de verificar la información declarada en la FUR, sin perjuicio de disponer otros mecanismos de verificación.

2. **Plan Operativo Institucional de la DNA** donde se señale el cronograma de actividades.

PLAZO DEL TRÁMITE:

Este procedimiento tiene una duración máxima de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de dicha solicitud (FUR), por la mesa de partes del MIMP.

DURACIÓN DEL REGISTRO:

El registro tiene una **vigencia de tres (03) años** contados a partir de la fecha de su otorgamiento, según se especifica en la constancia de registro emitida por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP, al término del procedimiento.

La renovación del registro debe ser solicitada por la institución promotora, desde los quince (15) días anteriores al vencimiento del registro.

La sede del MIMP donde debe presentar su solicitud (FUR) se ubica en: **Jirón Camaná N° 616, mercado de Lima**

Horario de Atención de mesa de partes: **Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.** (horario corrido)

ORIENTACIÓN SOBRE EL PRESENTE TRÁMITE.- teléfono (01)626-1600, anexo 7141 ó 7152 (abog. Margarita Dávila); o al correo mdavila@mimp.gob.pe

⁽¹⁾ Requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP y modificatorias “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.